

ACUERDO 3/2003, DE 12 JUNIO, PARA ADAPTAR LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, APROBADO POR DECRETO 49/2003, DE 3 DE ABRIL.

Mediante Decreto 49/2003, de 3 de abril, el Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Estado, aprobó el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGCCPM), publicado en el B.O.C.M. nº 86 de 11 de abril de 2003 y cuya entrada en vigor ha tenido lugar el día 11 de mayo del corriente año. El citado Reglamento, además de la tarea recopiladora de la normativa autonómica existente, ha efectuado un desarrollo de la misma por lo que se hace necesario adaptar el contenido del clausulado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de contratación administrativa.

Esta Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, de conformidad con la atribución conferida en el artículo 38.3 del RGCCPM, relativa a impulsar y promover la normalización de la documentación administrativa en materia de contratación, considera procedente realizar la referida adaptación proponiendo una nueva redacción a las cláusulas o apartados a continuación relacionados.

TEXTO RECOMENDADO:

En la cláusula 1. *Régimen jurídico*, al referirse al régimen del contrato, la redacción será la siguiente:

“(…), el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos de las Administraciones Públicas: Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (LCAP), y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP); por las leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.”

En cada pliego se mantendrá la mención a la normativa específica que proceda para cada tipo de contrato.

En la cláusula (...). *Adjudicación del contrato*, cuando la forma de contratación sea mediante subasta, la redacción del párrafo relativo a la preferencia en la adjudicación será la siguiente:

“Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las de precio más bajo, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que sin estar sujeta a la obligación que establece el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, haya justificado en el momento de acreditar su solvencia técnica tener en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esa circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. En su defecto o de persistir la igualdad, se decidirá la propuesta de adjudicación entre éstas mediante sorteo.”

En la cláusula (...). *Garantía provisional*, el párrafo relativo a la constitución de esta garantía se redactará de la siguiente manera:

“Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en metálico o valores, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, en la de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de aval o de seguro de caución.”

En la cláusula (...). *Garantía definitiva*, en el párrafo relativo a la constitución de esta garantía, añadir a continuación del término “Treasorería de la Comunidad de Madrid”, lo siguiente:

“en la de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.”

En la cláusula (...). *Devolución y cancelación de la garantía definitiva*, se indicará que la devolución de la garantía o cancelación del aval, se realizará conforme al

procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCCPM.

En la cláusula (...). *Forma y contenido de las proposiciones* (en los procedimientos abiertos y negociados) o *Forma y contenido de las solicitudes de participación* (en los procedimientos restringidos), en el apartado A) SOBRE N° 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, el punto correspondiente al “Registro de Licitadores”, se redactará de la siguiente forma:

“La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación, de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 20 de la LCAP, ni en los supuestos previstos en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, así como hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran debidamente garantizadas, con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura en el anexo número XIX del RGCCPM. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.”

En la cláusula (...). *Forma y contenido de las proposiciones*, en el apartado B) SOBRE N° 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”, intercalar en el primer párrafo después del término “prevalecerá la cantidad que se consigne en letra” lo siguiente:

“salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa”.

Asimismo añadir, al final de este primer párrafo, después del término “mediante resolución motivada”:

“sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas

palabras del modelo si ello no altera su sentido.”

En la cláusula (...). *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones* (en los procedimientos abiertos) o *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura y examen de las proposiciones* (en los procedimientos negociados), el párrafo relativo a la calificación de la documentación por la mesa, se redactará de la siguiente forma:

“Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.”

En la cláusula (...). *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones* (en los procedimientos abiertos), *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura y examen de las proposiciones* (en los procedimientos negociados) o *Apertura y examen de las proposiciones* (en los procedimientos restringidos), deberá añadirse al final el siguiente párrafo:

“Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.”

Los modelos de constitución de garantías que figuran como anexos de los pliegos se sustituirán por los que aparecen como anexos al RGPCM.

Una vez que se hayan suscrito los correspondientes convenios con los Organismos competentes y dictadas las normas para su aplicación, se incluirá en las cláusulas que se relacionan lo siguientes apartados:

En la cláusula (...). *Adjudicación del contrato*, al final del párrafo relativo a las obligaciones con la Seguridad Social se añadirá:

“Si el empresario propuesto como adjudicatario autorizó expresamente a la Administración contratante para acceder a la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en la cláusula (...), apartado (...) del presente pliego, la información así obtenida, en su caso, sustituirá a las correspondientes certificaciones en los términos previstos en los convenios suscritos.”

En la cláusula (...). *Forma y contenido de las proposiciones* (en los procedimientos abiertos y negociados) o *Forma y contenido de las solicitudes de participación* (en los procedimientos restringidos), en el apartado A) SOBRE N° 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, en el punto correspondiente a “Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid”, se deberá añadir al final del mismo el siguiente párrafo:

“En esta declaración el licitador podrá incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios. Esta información, en su caso, sustituirá a las certificaciones indicadas en la cláusula (...) del presente pliego.”